

ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras

ADUANAS	
Administración Aduanera de Honduras	
Secretaría General	
FECHA: 12/15/21	HORA: 2:10PM
No. DE FOLIO: 147	
RECIBIDO POR: [Firma]	
FIRMA: [Firma]	

REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI).

Nosotros: **JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. **1501-1984-00054**, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)** según consta en el Acuerdo de Nombramiento No 579/2019 de fecha 14 de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35108 quien en adelante se denominará "**ADUANAS**" por una parte; y por otra parte **KAREN ALEJANDRA NAJARRO BONILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con tarjeta de identidad No **0801-1980-02075** actuando en mi condición de Subsecretaria de Cooperación y Promoción Internacional, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 121-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, quien de ahora en adelante se denominará "Subsecretaria de Estado"; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**.

Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "Las Partes" o "Ambas Partes" se entenderá hecha la referencia a las dos partes suscriptoras de este.

CONSIDERANDO: El país enfrenta una grave problemática en términos de pobreza y pobreza extrema que se ha visto incrementada a raíz de los efectos provocados a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, por lo cual la inversión, exportación e importación, la generación de empleo y el emprendimiento, son factores que pueden tener una incidencia sumamente positiva en los sectores más vulnerables de la nación, creando oportunidades de desarrollo humano integral para cientos de miles de familias hondureñas.

CONSIDERANDO: El impacto de los desastres naturales ocasionados por las tormentas tropicales Eta y Iota, han generado en el país una situación actual sumamente desafiante con el cierre del año 2020, que elimina casi todo espacio fiscal para atender la demanda creciente de los diferentes sectores, la pérdida de cientos de miles de empleos, que han generado mayor severidad de la pobreza extrema y muchos nuevos pobres, así como el incremento en la desigualdad social. Se considera que este instrumento jurídico podrá contribuir de manera indirecta a la reconstrucción del país, esto a pesar de que el objetivo del mismo no es atender dicha emergencia.

CONSIDERANDO: Que la promoción internacional de inversiones, la búsqueda de espacios para la producción exportable hondureña y facilidad para la importación, son tareas que deben desarrollarse en forma proactiva, bajo una estrategia que reconozca nuestras mejores oportunidades y las más significativas de nuestras potencialidades.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 202 numeral 1 el Código Tributario Decreto Ejecutivo 170-2016 establece que: **“ESCUELAS TRIBUTARIA Y ADUANERA. 1)** Créase la Escuela Tributaria y la Escuela Aduanera, como dependencias de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera respectivamente, con especialización funcional y técnica, las cuales están encargadas de diseñar, implementar, socializar y ejecutar los planes y programas de capacitación y entrenamiento tributario y aduanero, a nivel nacional, en todos los niveles de educación formal, informal y no formal, con cobertura a todas las personas y sectores sociales y económicos de la República;

CONSIDERANDO: Que en la Sección VI, Artículo 40, numeral 7 del ACUERDO No. 01-SG-2018, sobre La Academia Diplomática “José Cecilio del Valle”, se establece las funciones de la misma. 7) Realizar diplomados, cursos, seminarios, conferencias, mesas de debate, entre otros, sobre temas nacionales, regionales e internacionales para la promoción de los intereses del país en el exterior extensivos a otras instituciones de la administración pública y del sector privado, incluyendo centros de educación superior;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en su Artículo 2 señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 266-2013, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaría de Cooperación y Promoción Internacional, la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales, de las inversiones, exportaciones, imagen país y de cooperación internacional, por lo que resulta imperante integrar los programas y proyectos que desarrolle el Gobierno de la República tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional evitar la evasión, facilitar los procesos de comercio exterior y ofrecer mayor seguridad a los inversionistas extranjeros para alcanzar niveles óptimos en los servicios que presta el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, que permitirá una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo que, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.



POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI)** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio tiene por objeto la cooperación mutua entre las partes de conformidad con las facultades y atribuciones que la ley les otorga a ambas instituciones, a efecto de fortalecer las capacidades institucionales de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS. La Administración Aduanera de Honduras realizará las acciones y actividades siguientes:

1. Nombrar o designar al menos un funcionario que brindé una rápida atención a las demandas que emanan de nuestro Servicio Exterior en temas de exportación e importación.
2. Brindar al Servicio Externo e Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, capacitaciones sobre los beneficios del Operador Económico Autorizado (OEA).
3. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional un repositorio documental actualizado sobre los requisitos y trámites para la importación y exportación de productos a Honduras.
4. Brindar capacitaciones generales sobre temas aduaneros al Servicio Externo e Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y también, a las Embajadas acreditadas en Honduras.
5. Publicará los procedimientos de importación, exportación y tránsito, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, a fin de que los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de los mismos.
6. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS. “La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional”, realizará las acciones y actividades siguientes:

1. Nombrar o designar al menos un funcionario de la Dirección de Promocional Internacional que brindé una rápida atención a las demandas de Aduana en temas de exportación e importación.
2. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Academia Diplomática “José Cecilio del Valle”, sostendrá reuniones programadas con la Escuela Aduanera, con el objeto de identificar las necesidades de capacitaciones estratégicas en el marco de la competencia de la Administración Aduanera de Honduras.



3. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, deberá informar a Aduanas sobre los temas relativos a conferencias, ferias y foros de organismos internacionales y regionales, que correspondan al marco de las competencias de dicha institución, a fin de asegurar la continua participación y adecuada representación de Honduras, en dichos eventos.
4. Apoyar a ADUANAS, por vía de nuestras Representaciones Diplomáticas a conectarse con otros Servicios Aduaneros u otras instituciones que sean de interés para la Administración Aduanera, a fin de que entre ambas instituciones propicien mecanismos que contribuyan al mejoramiento del sistema de importación y exportación a través de la formalización de un documento legal.
5. Notificar a Aduanas cualquier proceso de actualización sistemático que realice la Unidad de Autenticas y Apostillas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
6. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Dirección de Promoción Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Cooperación y Promoción Internacional, realizará un monitoreo por medio de nuestras Representaciones Diplomáticas en el exterior, de las oportunidades de capacitación o buenas experiencias con países de especial interés con Aduanas.
7. Publicará los procedimientos de importación, exportación y tránsito, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, a fin de que los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de los mismos.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo analizados y consensuados, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO. Las Partes pueden conjuntamente acordar reuniones o talleres para intercambiar experiencias y discutir asuntos de mutuo interés, así como para definir mejoras en las actividades definidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN. Que el Artículo 190 numeral 2 del Código Tributario Decreto Ejecutivo 170-2016 establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria o la Administración Aduanera en el desempeño de sus funciones pueden ser cedidos o comunicados a Administraciones Tributarias o Aduaneras extranjeras o a otros entes estatales del país, si la cesión tiene por objeto la colaboración con éstas a efectos de lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias o aduaneras en el ámbito de sus competencias y en el marco de Convenios del Derecho Internacional Tributario o Aduaneros o, Acuerdos Nacionales Interinstitucionales.

Kardaj

CLÁUSULA SEXTA: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN. Aduanas y La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, deberán designar a un funcionario técnico de cada institución para dinamizar la toma de decisiones oportunas y para garantizar el buen desempeño de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio. Se podrá considerar como funcionario sustituto para este fin, al enlace que se cita en las obligaciones de las partes.

Se sostendrán reuniones trimestrales y cualquiera de las partes podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estimen necesario, con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco Colaborativo Interinstitucional entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia por tiempo indefinido.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION, REVISION Y ADICION: Dicho Convenio de Colaboración Interinstitucional podrá revisarse, modificarse y adicionar de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo anticipadamente por escrito con treinta (30) días calendario que se suscite la causa que, de origen a la modificación solicitada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por decisión unilateral, comunicando a la otra por escrito con treinta (30) días calendario, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible cumplir con los objetivos convenidos.
5. Cuando el objeto que dio origen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional llegue a su fin.



ADUANAS

Administración Aduanera de Honduras



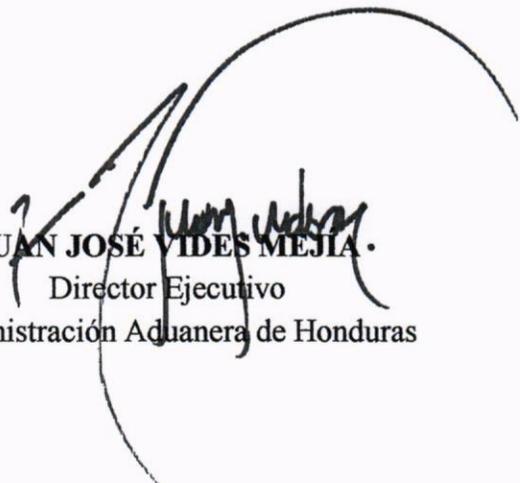
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

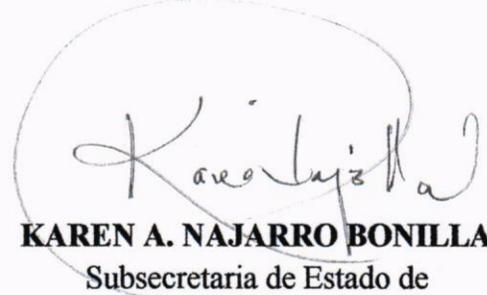
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por ambas partes.

En fe de lo anterior y para constancia, ratificando nuestro compromiso con el imperio de la Constitución de la República cuyo cumplimiento hemos profesado, firmamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI).**

Por duplicado en original, contentivo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


KAREN A. NAJARRO BONILLA
Subsecretaria de Estado de
Cooperación y Promoción Internacional